

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15713** PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000438/2013 y NIG n.º 07040 47 1 2013/0000604 se ha dictado en fecha 17 de abril de 2013 Auto de declaración de concurso del deudor Pavimentos Sar, S.L., con Cif B-07963226, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Miguel Ordinas, s/n., de Santa Margalida Islas Baleares.

2º.- Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Que el Abogado nombrado administrador concursal, don Emilio González Bilbao, con D.N.I. número 14581224-Y, en fecha 22/04/2013, ha aceptado el cargo.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Gerrería, 26, 1.º C, 07002 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico [concursoestelrich@insolvalia.com](mailto:concursoestelrich@insolvalia.com), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

En Palma, 22 de abril de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130021834-1